

Vinculación

Resolución N° **0146**
Expediente N° **0340/2016.-**

ES COPIA

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

29 MAR. 2016

VISTO:

El CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN entre LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA y LA SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS, CULTURAL Y RECREATIVA - CATAMARCA, y;

CONSIDERANDO:

Que cuenta con la intervención de la Secretaría de Vinculación Institucional y Relaciones Internacionales.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR en todas y cada una de sus partes El CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN entre LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA y LA SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS, CULTURAL Y RECREATIVA - CATAMARCA, firmado el 16 de marzo de 2016, cuyo texto forma parte integrante de la presente resolución como Anexo I.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.-



Eduardo A. de la Orden
Ingeniero Agr. Mgter.
Sec. de Vinculación Institucional
y Relaciones Internacionales

Ing. Agrim. Flavio S. Fama
Rector
Univ. Nac. de Catamarca

ES COPIA FIEL

ANEXO I

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA y LA SOCIEDAD
ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS, CULTURAL y RECREATIVA-
CATAMARCA**

La Universidad Nacional de Catamarca, representada en este acto por su Rector, Ing. Flavio Sergio Fama, en adelante "La Universidad" y Sociedad Italiana de Socorros Mutuos, Cultural y Recreativa, de Catamarca, en adelante. "**La Sociedad Italiana**", representada en este acto por su **Presidente, Arq. Ángela Cattaruzza** acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, el que se regirá según las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene por finalidad establecer lazos de cooperación recíproca y vínculos de carácter permanente entre las partes, a efectos de posibilitar la mayor eficacia en el logro de los fines propios de cada institución y, en particular, llevar adelante acciones relacionadas con las actividades que ambas realizan y que son de interés mutuo. Las partes comparten la valoración respecto de la importancia de realizar actividades académicas, recreativas y de extensión que signifiquen una contribución al desarrollo social y cultural de la comunidad catamarqueña.

SEGUNDA: Para dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula anterior, las partes se comprometen a aportar los recursos humanos, tecnológicos y, de infraestructura que dispongan, en la medida de sus posibilidades.

TERCERA; En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia del funcionamiento del presente convenio, ambas partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, no comprometiéndose en ningún caso aspectos patrimoniales.

Resolución N°

0146
0340/2016.-

ES COPIA FIEL Expediente N°

CUARTA: Las actividades específicas que se acuerden como consecuencia de este convenio marco de cooperación serán explicitadas en actas, proyectos o convenios específicos individuales.

QUINTA: Para cada actividad específica, cada una de las partes designará un coordinador. A través de estos contactos personales, cualquiera de las dos instituciones puede iniciar propuestas para las actividades contempladas en este acuerdo.

SEXTA: Se estipula como plazo de duración de este convenio el término de tres (3) años, renovables automáticamente, sin perjuicio del derecho de cualquiera de las partes de rescindirlo, sin expresión de causa y previa notificación fehaciente con una antelación no menor de treinta (30) días. El ejercicio de esta facultad decisoria no genera derecho indemnizatorio alguno.

SEPTIMA: Las partes convienen a los fines de este convenio, la jurisdicción de la Justicia Federal de la ciudad de Catamarca, fijando su domicilio La Universidad en la calle Esquiú 799 de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca y **La Sociedad** en Peatonal Rivadavia N° 851 de la misma ciudad.

OCTAVA: En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de idéntico tenor e igual efecto, el 16 de marzo de 2016.




Eduardo A. de la Orden
Ingeniero Agr. Mgter.
Sec. de Vinculación Institucional
y Relaciones Internacionales

Ing. Agrím. Flavio S. Fama
Rector
Univ. Nac. de Catamarca